

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

DECISIÓN 2005/481/PESC DEL CONSEJO

de 13 de junio de 2005

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 24 y 38,

Vista la recomendación de la Presidencia,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su sesión de los días 27 y 28 de noviembre de 2003, el Consejo decidió autorizar a la Presidencia, asistida por el Secretario General/Alto Representante (SG/AR), a iniciar negociaciones, con arreglo a los artículos 24 y 38 del Tratado de la Unión Europea, con determinados terceros países a fin de que la Unión Europea celebre con cada uno de ellos un acuerdo sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada.
- (2) Tras dicha autorización para iniciar negociaciones, la Presidencia, asistida por el SG/AR, negoció un Acuerdo con Ucrania sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada.
- (3) Debe aprobarse dicho Acuerdo.

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Acuerdo entre la Unión Europea y Ucrania sobre procedimientos de seguridad para el intercambio de información clasificada.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Unión Europea.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 13 de junio de 2005.

Por el Consejo

El Presidente

J. ASSELBORN